

ser publicado en el Diario Oficial El Peruano además de la publicidad en el Portal Institucional, acorde a la normativa sobre publicidad de las normas;

Estando a lo dispuesto en los artículos 39 y 42 de la Ley N° 27972, y, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la precitada norma y a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2537;

DECRETA:

**Artículo Primero.**- APROBAR el Reglamento de la Ordenanza N° 2535, Ordenanza que aprueba la creación de los Comités de Autodefensa Vecinal en los distritos y centros poblados de la provincia de Lima, el mismo que consta de seis (6) capítulos, catorce (14) artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias Finales, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.**- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que conforme a sus atribuciones y competencias ejecute las acciones que correspondan.

**Artículo Tercero.**- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación, incluyendo su Anexo, en el portal web de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA  
Alcalde

2223921-1

### **Aprueban la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad del Proyecto Costa Verde**

#### **DECRETO DE ALCALDÍA Nº 019**

Lima, 6 de octubre de 2023

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

VISTOS: El Informe N° 036-2023-MML-APCV-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal de la Autoridad del Proyecto Costa Verde; el Oficio N° 292-2023-MML-APCV-GG (D.S N° 2023-153199) de la Gerencia General del Proyecto Costa Verde; el Informe N° D000313-2023-MML-OGPEM-OPEM de la Oficina de Planificación Estratégica y Modernización; el Informe N° D000630-2023-MML-OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos; el Memorando N° D001927-2023-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo 6 de la referida ley señala que, la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios

para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el numeral 1 del artículo 44 de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otros, que los Decretos de Alcaldía son publicados en el Diario Oficial El Peruano en el caso de todas las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la Ley N° 27444), y el artículo 19 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante TUPA); aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, establecen que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, la Ordenanza N° 1471-MML, modifica la Ordenanza N° 750-MML y aprueba los Procedimientos Administrativos de la Autoridad del Proyecto Costa Verde, que contiene el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la APCV así como los requisitos para los procedimientos administrativos de competencia de dicha Autoridad;

Que, mediante Ley N° 31603 del 5 de noviembre de 2022, se modificó el artículo 207 del de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciendo en quince (15) días el plazo para resolver los recursos de reconsideración;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal de la Autoridad del Proyecto Costa Verde, mediante Informe N° 36-2023-MML-APCV-GAL del 22 de agosto de 2023, entre otros, señala lo siguiente: (i) resulta pertinente iniciar las acciones conducentes para la eliminación del requisito "Resolución de Clasificación Ambiental del EIA y copia de ficha de evaluación" correspondiente al procedimiento para la obtención de la "Certificación Previa de Adecuación de Iniciativa", tomando en consideración de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; (ii) la exclusión del requisito TUPA de la "Resolución de Clasificación Ambiental del EIA y copia de ficha de evaluación", no exime al administrado de la obtención del mismo, pues en el procedimiento de "Constancia de Compatibilidad de Proyecto Definitivo", debe presentar el "Estudio de Impacto Ambiental a nivel definitivo" que tiene como requisito la "Resolución de Clasificación Ambiental del EIA y la copia de ficha de evaluación"; (iii) de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 (modificado por Ley N° 31603), el plazo para resolver las reconsideraciones es de quince días; (iv) se deben remitir los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, la Gerencia General de la APCV, a través de su oficio N° 292-2023-MML-APCV-GG, en señal de conformidad informa que mediante Acuerdo N° 1147, de la Sesión Ordinaria N° 354, del 23 de agosto de 2023, el Consejo Directivo de la Autoridad del Proyecto Costa Verde aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Autoridad del Proyecto Costa Verde;

Que, la Oficina de Planificación Estratégica y Modernización, mediante Informe N° D000313-2023-MML-OGPEM-OPEM del 13 de septiembre de 2023, indica entre otros, lo siguiente: (i) la propuesta de modificación del TUPA de la Autoridad del Proyecto Costa Verde comprende: Eliminar el requisito denominado "Resolución de Clasificación ambiental del Estudio de Impacto Ambiental – EIA y copia de la Ficha de evaluación" del procedimiento 1; y, adecuar el plazo legal para resolver el recurso de reconsideración que ha pasado de 30 a 15 días; (ii) el proyecto de modificación del TUPA analizado se encuentra alineado al proceso misional signado con código M.02.02 "Gestión de Infraestructura" del mapa de procesos, aprobado mediante Resolución de Gerencia

Municipal N° 181-2019-MML/GMM; (iii) la propuesta de modificación del TUPA, cumple con los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP; (iv) la Gerencia General de la Autoridad del Proyecto Costa Verde, ha sustentado el proyecto de Decreto de Alcaldía que modifica el TUPA de la Autoridad del Proyecto Costa Verde:

Que, la Oficina General de Asuntos Jurídicos, con Informe N° D000630-2023-MML-OGAJ del 22 de septiembre de 2023, hace suyo el Informe N° D000064-2023-MML-OGAJ-OAC, mediante el cual concluye lo siguiente: (i) la Autoridad del Proyecto de la Costa Verde, resulta funcionalmente competente para promover el proyecto normativo que modifica su Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Ordenanza N° 1471 que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planificación Estratégica y Modernización; (ii) resulta conforme a la normativa emitir el Decreto de Alcaldía que modifica los procedimientos administrativos de la Autoridad del Proyecto de la Costa Verde-APCV;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con los dispuesto en el numeral 6 de artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad del Proyecto Costa Verde, aprobado por Ordenanza N° 1471-MML y modificatorias, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación, incluyendo su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración de la Autoridad del Proyecto Costa Verde, actualizar el "Texto Único de Procedimientos Administrativos" (TUPA) de la Autoridad del Proyecto Costa Verde, conforme a lo aprobado en el Artículo Primero.

**Artículo Cuarto.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA  
Alcalde

2223924-1

### MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

**Autorizan viaje de alcalde y regidores para participar en evento a realizarse en España**

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2023/MDSM

San Miguel, 28 de junio de 2023

VISTOS, en sesión de concejo celebrada en la fecha, la invitación remitida por la Asociación Internacional Unión Iberoamericana de Municipalistas, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales

son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al numeral 11) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con el Acuerdo de Concejo N° 058-2023/MDSM de fecha 17 de mayo de 2023, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y la Unión Iberoamericana de Municipalistas;

Que, en base a lo mencionado, la Asociación Internacional Unión Iberoamericana de Municipalistas remite la invitación a la V Misión Técnica Internacional "Soluciones Sostenibles para la gestión de nuestras ciudades", que se realizará del 16 al 22 de octubre de 2023 en las ciudades de Lleida, Santa Coloma de Gramenet y Barcelona;

Que, esta Misión tiene como propósito fundamental apoyar la definición y profundización del papel que los gobiernos locales han de asumir ante los nuevos desafíos del desarrollo sostenible, ayudando en la identificación de retos y oportunidades, conociendo nuevos modelos de gestión, compartiendo experiencias y herramientas exitosas de gestión públicas y privadas, mostrando nuevas soluciones;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### POR UNANIMIDAD

#### SE ACORDÓ:

**Artículo 1º.-** APROBAR el viaje al exterior del país del señor alcalde EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS y los señores regidores HENRY JAN BRUN HERBOZO, CARLOS JESÚS DÍAZ NAKAMURA y SERGIO IVÁN ATARAMA MARTÍNEZ de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para participar en la V Misión Técnica Internacional "Soluciones Sostenibles para la gestión de nuestras ciudades", que se realizará del 16 al 22 de octubre de 2023 en las ciudades de Lleida, Santa Coloma de Gramenet y Barcelona.

**Artículo 2º.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a las demás unidades orgánicas que realicen las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo 3º.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisamiguel.gob.pe](http://www.munisamiguel.gob.pe)).

**Artículo 4º.-** DISPENSAR al presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS  
Alcalde

2220050-1

**Denominación del Procedimiento Administrativo****Certificación Previa de Adecuación de Iniciativa****Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo mediante el cual el inversionista presenta su intervención a nivel de anteproyecto. Se evalúa el cumplimiento de los lineamientos o parámetros contemplados en el Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde – PMDCV, con informe legal y técnico. Se emite una Resolución de Gerencia General y un certificado que emite la Gerencia Técnica.

**Requisitos****A. INVERSIÓN PÚBLICA**

1. Solicitud (Dirigida a la Gerencia Técnica de la Autoridad del Proyecto Costa Verde)
2. Copia Escritura Pública que acredite la propiedad del terreno. Si el propietario del terreno o inversionista es persona jurídica, deberá presentar la Copia Literal de la Persona Jurídica o el Certificado de Vigencia de Poderes, que acredite la representación y las facultades de la representación, con expedición no mayor de 30 días
3. Un ejemplar del Proyecto de Inversión (Estructurado de acuerdo al modelo adjunto de la presente Ordenanza)
4. Si el Anteproyecto involucra área acuática: Resolución Directoral de Reserva de uso de área acuática de la Marina de Guerra del Perú.
5. Si el Anteproyecto se ubica en el acantilado: Estudios especializados: Geotecnia de Acantilados, Resistencia de Suelos y Micro-zonificación Sísmica

**B. INVERSIÓN PRIVADA Y MIXTA**

1. Solicitud (Dirigida a la Gerencia Técnica de la Autoridad del Proyecto Costa Verde).
2. Copia Escritura Pública que acredite la propiedad del terreno. Si el propietario de terreno o inversionista es persona jurídica deberá presentar la Copia Literal de la Persona Jurídica o el Certificado de Vigencia de Poderes, que acredite la representación y las facultades de la representación, con expedición no mayor de 30 días.
3. Pago de Derechos
4. Un ejemplar del Proyecto de Inversión (Estructurado de acuerdo al modelo adjunto de la presente Ordenanza)
5. Si el Anteproyecto involucra área acuática: Resolución Directoral de Reserva de uso de área acuática de la Marina de Guerra del Perú.

**Formularios****Canales de atención**

Atención Presencial: Calle Natalio Sánchez N° 220 oficina 501. Distrito de Jesús María

Atención Virtual: descargando el formato, vía mesa de parte virtual al correo mesadeparte@apcvperu.gob.pe

## Pago por derecho de tramitación

## Modalidad de pago

Inversión Pública: Gratuito

Inversión Privada y Mixta:

- Terrenos hasta 10,000 M<sup>2</sup> : S/. 2,838.50
- Terrenos de 10,001 a 50,000 M<sup>2</sup> : S/. 3,567.11
- Terrenos de 50,001 a 100,000 M<sup>2</sup> : S/. 3,600.00
- Terrenos de 100,001 M<sup>2</sup> a más : S/. 3,600.00

Banco Continental:

Cuenta Corriente en Soles N° 0011-0661-0100023169

## Plazo

## Calificación del Procedimiento

15 días  
hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Negativo

## Sedes y horarios de atención

Oficina de la Autoridad del Proyecto Costa Verde (APCV) - lunes a viernes de 08:00 a 16:30



**Unidad de organización donde se presenta la documentación**



**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**



Gerencia Técnica de la APCV

Teléfono: (01) 431-2310

Correo:  
mesadeparte@apcvperu.gob.pe

## Instancias de resolución de recursos

### Reconsideración

### Apelación

Autoridad competente

Gerencia Técnica de la APCV

Gerencia General de la APCV

Plazo máximo de presentación

15 días hábiles

15 días hábiles

Plazo máximo de respuesta

15 días hábiles

30 días hábiles

**Base legal**

- Ley 26306 de fecha 13.05.1994 que reconoce la propiedad del corredor ribereño denominado Costa Verde a 06 municipalidades distritales de la provincia de Lima y crea la Autoridad del Proyecto Costa Verde.
- Decreto Supremo N° 01-95-MTC de fecha 19.01.1995, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26306.
- Ordenanza N° 750-MML de fecha 04/03/2005, Ordenanza de Desarrollo y Promoción del Corredor Ribereño de la Costa Verde.
- Ordenanza N° 1471-MML de fecha 08/12/2010 que aprueba el TUPA de la APCV.
- Ordenanza N° 1635, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad del Proyecto Costa Verde.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



**Denominación del Procedimiento Administrativo****Constancia de Compatibilidad de Proyecto Definitivo****Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo mediante el cual el inversionista presenta el proyecto definitivo a la Autoridad del Proyecto Costa Verde (APCV). Se evalúa el cumplimiento de los lineamientos o parámetros técnicos estipulado en el Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde –PMDCV con informe legal y técnico.

**Requisitos**

1. Solicitud dirigida a la Gerencia Técnica de la Autoridad del Proyecto Costa Verde
2. Pago de Derechos (En caso de inversión pública se exceptúa el pago de derechos)
3. Expediente Técnico de Arquitectura y Urbanismo:
  - 3.1 Memoria descriptiva (Firmada por el profesional responsable)
  - 3.2 Planos del Proyecto: Firmados por el profesional responsable, en formato digital e impreso con el sello de recepción del expediente de Licencia de Obra de la Municipalidad
    - a) Planos: de Ubicación y Urbanístico. Esc. 1/1000 y 1/500
    - b) Planos: Perimétrico y Topográfico (Incluir ubicación de línea de alta marea) Esc. 1/500
    - c) Planos de Distribución de planta y techos, cortes, elevaciones Esc. 1/50 (En caso de proyectos en acantilados desarrollar cortes de conjunto e incluir línea de alta marea)
    - d) Perspectivas 3D
  - 3.3 Especificaciones Técnicas (Firmadas por el profesional responsable)
  - 3.4 Fotos del terreno y entorno inmediato
4. Expediente Técnico de Ingeniería: en formato impreso (especificaciones técnicas y planos, firmados por el profesional responsable)
  - 4.1 Estructuras
  - 4.2 Instalaciones Eléctricas
  - 4.3 Instalaciones Sanitarias
  - 4.4 Instalaciones Mecánico Eléctricas
5. Estudios de Base: firmados por el profesional responsable
  - 5.1 Mecánica de Suelos y Micro-zonificación Sísmica
  - 5.2 Estabilidad de Taludes
  - 5.3 Batimetría, Hidro-Oceanografía
  - 5.4 Impacto Costero-Modelos Hidráulicos
  - 5.5 Planos de Infraestructura Civil Hidráulica (si el proyecto se ubica en área acuática)
6. Estudio de Impacto Ambiental a nivel definitivo, certificado por el sector correspondiente
7. Presupuesto de Obra (Valores actualizados del mercado)
8. Cronograma de Ejecución de Obra (firmado por el profesional responsable)
9. Copia de la Factibilidad de Servicio que aprueben las entidades responsables: agua, desagüe, electricidad, telefonía y otros servicios
10. Copia de Resolución Suprema de la Marina de Guerra del Perú de Autorización del Derecho de Uso de Área Acuática (en caso el proyecto se ubique en área acuática)

**Formularios**

Sin formulario

## Canales de atención

Atención Presencial: Calle Natalio Sánchez N° 220 oficina 501. Distrito de Jesús María

Atención Virtual: descargando el formato, vía mesa de partes virtual al correo mesadeparte@apcvperu.gob.pe

## Pago por derecho de tramitación

Inversión Pública: Gratuito

Inversión Privada y Mixta:

- Terrenos hasta 10,000 M<sup>2</sup> : S/. 3,050.71
- Terrenos de 10,001 a 50,000 M<sup>2</sup> : S/. 3,600.00
- Terrenos de 50,001 a 100,000 M<sup>2</sup> : S/. 3,600.00
- Terrenos de 100,001 M<sup>2</sup> a más : S/. 3,600.00

## Modalidad de pago

Banco Continental:

Cuenta Corriente en Soles N° 0011-0661-0100023169

## Plazo

15 días  
hábiles

## Calificación del Procedimiento

Evaluación previa - Silencio Administrativo Negativo

## Sedes y horarios de atención

Oficina de la Autoridad del Proyecto Costa Verde (APCV) - lunes a viernes de 08:00 a 16:30



**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de partes de la APCV



**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Gerencia Técnica de la APCV

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 431-2310

Correo:  
mesadeparte@apcvperu.gob.pe



## Instancias de resolución de recursos

Autoridad competente	Reconsideración	Apelación
Plazo máximo de presentación	Gerencia Técnica de la APCV	Gerencia General de la APCV
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	15 días hábiles
	15 días hábiles	30 días hábiles

## Base legal

- Ley 26306 de fecha 13.05.1994 que reconoce la propiedad del corredor ribereño denominado Costa Verde a 06 municipalidades distritales de la provincia de Lima y crea la Autoridad del Proyecto Costa Verde.
- Decreto Supremo N° 01-95-MTC de fecha 19.01.1995, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26306.
- Ordenanza N° 750-MML de fecha 04/03/2005, Ordenanza de Desarrollo y Promoción del Corredor Ribereño de la Costa Verde.
- Ordenanza N° 1471-MML de fecha 08/12/2010 que aprueba el TUPA de la APCV.
- Ordenanza N° 1635, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad del Proyecto Costa Verde.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



**Denominación del Procedimiento Administrativo****Ratificación de Adjudicación de Derechos****Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo mediante el cual, la Autoridad del Proyecto Costa Verde (APCV), con Acuerdo, ratificará la adjudicación de derechos respecto de su conformidad con el Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde - PMDCV. Dicho Acuerdo implica la comprobación de la Conformidad de los aspectos técnico - urbanísticos del proyecto; siendo de exclusiva responsabilidad de las Municipalidades Distritales Ribereñas el cumplimiento de la normativa y reglamentación pertinentes para las autorizaciones y adjudicaciones que otorguen.

**Requisitos**

1. Solicitud dirigida al Presidente de la Autoridad del Proyecto Costa Verde
2. Pago de Derechos
3. Expediente administrativo que tuvo origen en la Municipalidad Distrital (incluye proceso del Concurso Público y Resolución de Aprobación)
4. Contrato de Concesión que celebran la empresa ganadora (Concurso Proyectos Integrales, Licitación Pública, Licitación Pública Especial) con la Municipalidad Distrital

**Formularios**

Sin formulario

**Canales de atención**

Atención Presencial: Calle Natalio Sánchez N° 220 oficina 501. Distrito de Jesús María

**Pago por derecho de tramitación**

S/. 1,098.99

**Modalidad de pago**

Banco Continental:

Cuenta Corriente en Soles N° 0011-0661-0100023169

**Plazo****Calificación del Procedimiento**

30 días  
hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Negativo

**Sedes y horarios de atención**

Oficina de la Autoridad del Proyecto Costa Verde (APCV) – lunes a viernes de 08:00 a 16:30

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de partes de la APCV

**• Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud****Consulta sobre el procedimiento**

Consejo Directivo de la APCV

Teléfono: (01) 431-2310

Correo:  
mesadeparte@apcvperu.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos****Reconsideración****Apelación****Autoridad competente****Consejo Directivo de la APCV****Consejo Directivo de la APCV**

Plazo máximo de presentación

15 días hábiles

15 días hábiles

Plazo máximo de respuesta

15 días hábiles

30 días hábiles

**Base legal**

- Ley 26306 de fecha 13.05.1994 que reconoce la propiedad del corredor ribereño denominado Costa Verde a 06 municipalidades distritales de la provincia de Lima y crea la Autoridad del Proyecto Costa Verde.
- Decreto Supremo N° 01-95-MTC de fecha 19.01.1995, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26306.
- Ordenanza N° 750-MML de fecha 04/03/2005, Ordenanza de Desarrollo y Promoción del Corredor Ribereño de la Costa Verde.
- Ordenanza N° 1471-MML de fecha 08/12/2010 que aprueba el TUPA de la APCV.
- Ordenanza N° 1635, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad del Proyecto Costa Verde.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.